



# Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1418/20

A.S.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 ENE 2021

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa DOFIN S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de las operaciones de las admisiones temporarias N° 4119873, 4118129, 4121423 y 4129784, por un plazo no especificado, a contar desde el vencimiento de las mismas;-----

**RESULTANDO:** I) que la solicitud se realiza al amparo del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada, entre ellos que la solicitud de prórroga sea presentada antes de los 90 días previos al vencimiento del plazo de la A.T.;-----

II) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 26 de octubre de 2020, verificó mediante inspección la mercadería cuya prórroga se solicita, remarcando que la solicitud fue realizada con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 4° del Decreto 505/009;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección Nacional de Industrias informó que se incumplió con el plazo preceptuado por la norma para efectuar la petición de prórroga por lo que se carece de fundamento jurídico para acceder a lo peticionado correspondiendo denegarla;-----

II) que previo dictado de la Resolución y a efectos de cumplir con el debido procedimiento administrativo, dicha Dirección le confirió vista a la administrada;-----

III) que el 30 de octubre de 2020 se notificó al interesado de la vista conferida;-----

IV) que transcurrió el plazo otorgado sin que se presenten descargos;-----

A. 201

V) que en virtud de lo expuesto, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, sugiere denegar la prórroga solicitada, atento a que se presentó fuera del plazo exigido por la normativa;-----

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009 de 3 de noviembre de 2009;-----

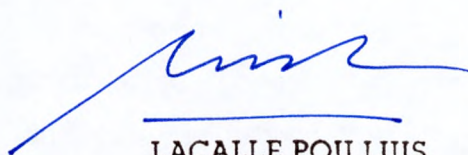
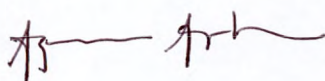
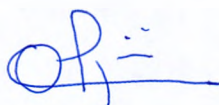
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Deniégase la prórroga del vencimiento de las operaciones de admisión temporaria N° 4119873, 4118129, 4121423 y 4129784, solicitadas por la empresa DOFIN S.A.-----

**2º.-** Comuníquese, notifíquese.-----

Ja



LACALLE POU LUIS